



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 126 -2021- GR CUSCO/GRGP

Cusco, 30 SET. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 100-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-MASB del Residente de Obra, Informe N° 723-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia Gestión de Obras, los Informes N° 009, N° 043 y N° 044-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLPI/JLCHG del Liquidador Financiero, los Memorándum N° 2415 y N° 2820-2021-GR-CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 1944-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorándum N° 882-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme se tiene de los actuados, por el Informe N° 723-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, remite la solicitud de transferencia de materiales, adjuntando el Informe N° 100-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-MASB del Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini - Residente de Obra del PI con CUI 2274876; precisando que las transferencias de materiales sobrantes corresponden a la fecha 24 de julio 2020, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada, dichos materiales corresponden al PI 2362390, que ha concluido sus partidas de acero de refuerzo de 3/8", los que también se encuentran firmados por el Ing. Flavio Farfán Rivera - Inspector de Obra, avalando el sustento del Residente de Obra, los que se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - ASIEN TO N° 1137 y la NOTA DE ENTRADA N° 514 del 24/07/2020, ambos del PI 2274876, los que son complementados con: ACTA DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES, TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, así como la DECLARACION JURADA DE BIENES SOBRANTES firmado por el Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini - Residente de Obra, y el resto de los documentos se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo éstos responsables de su contenido;

Que, por Memorándum N° 2820-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de materiales, adjuntando el Informe N° 043-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLPI/JLCHG del Lic. Adm. José Luis Charca guerra - Liquidador Financiero, por el cual el referido profesional ha revisado y evaluado el presente expediente, manifestando expresamente "se procede a la verificación de la documentación adjunta (...), donde se alcanza los documentos necesarios para que proceda a la transferencia de bienes en vía de regularización, las que fueron revisadas con los documentos fuente; por lo que en mi opinión procede la transferencia de bienes (...); **siendo éstos de responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;**

Que, al respecto la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada en su artículo 17 precisando que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por otra parte, por Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, por tanto, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 24 de julio 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizadas en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 882-2021-GR CUSCO/ORAJ, opina por aprobar con eficacia anticipada al 24 de julio 2020 la transferencia de materiales considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada al 24 de julio 2020, la Transferencia de Materiales considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 226.50 (Doscientos Veintiseis con 50/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:

DE:	
Programa	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
Proyecto	: 2362390 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra, Distrito de Cusco - Provincia Cusco - Departamento Cusco".
Ac/Al/Obra	: 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria
Función	: 22 Educación
División Funcional	: 047 Educación Básica
Grupo Funcional	: 104 Educación Primaria
Meta	: 0058-2020 Mejoramiento de Centros Educativos
Ejercicio	: 2020
A:	
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Proyecto	: 2274876 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco".
Ac/Al/Obra	: 4000013 Mejoramiento de Puestos de Salud
Función	: 20 Salud
División Funcional	: 044 Salud individual
Grupo Funcional	: 0096 Atención Médica Básica
Meta	: 0138-2020 Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Ejercicio	: 2020

MONTO TOTAL TRANSFERENCIA RECIBIDA AÑO 2020 S/ 226.50



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

Material a Transferir:

ESP. GASTO	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT.	P.U	IMPORTE S/	REFERENCIA
26.22.24	BARRA DE CONSTRUCCION DE 3/8" GRADO 60 - ACEROS AREQUIPA	UND.	15	15.10	226.50	O/C N° 1659-2020
TOTAL A TRANSFERIR					S/ 226.50	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la transferencia de bienes aprobada por la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para las acciones administrativas que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO